



25126114766



32

Nº INCIDENTE **607647** No. de Comparendo **25-126-114766**

1. FECHA Y HORA																																			
AÑO		DÍA		MES						HORA						MINUTOS																			
2020		01		1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	35	
2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																																			
VÍA PRINCIPAL												VÍA SECUNDARIA																							
TIPO DE VÍA												TIPO DE VÍA																							
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE																							
MUNICIPIO												LOCALIDAD/COMUNA																							
Cajicá												Cajicá																							
SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>												DOMICILIO <input type="checkbox"/>																							
MEDIO DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/>																																			
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																																			
TIPO DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD											
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?												72326449												40											
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																																			
Luis Alexander Ortiz Rincon																																			
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												TELÉFONO FIJO O CELULAR																							
EMAIL												DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAIS															
												Cundinamarca				Cajicá				Colombia															
3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																																			
TIPO DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD											
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?																																			
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																																			
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												TELÉFONO FIJO O CELULAR																							
EMAIL												DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				PAIS															
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO																																			
RAZÓN SOCIAL												ACTIVIDAD COMERCIAL																							
NIT												DIRECCIÓN																							
REPRESENTANTE LEGAL																																			
DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO												EDAD											
C.C. C.E. PAS																																			
4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS																																			
ORDEN DE POLICIA												MEDIACIÓN POLICIAL												TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO											
O A PERSONA												TRASLADO POR PROTECCIÓN												REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE											
LA FUERZA												SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD												INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA											
TIPO DEL SITIO												APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL												INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA											
INCAUTACIÓN												APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES												INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES MUNICIONES Y EXPLOSIVOS											
5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																																			
HECHOS: El Sr. aquí mencionado fue sorprendido en el establecimiento de supermercado la 15 infringiendo el decreto 104 de cajicá																																			
DESCARGOS: Estaba trabajando en la tienda soldando una puerta																																			
6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																																			
MULTA GENERAL												INUTILIZACIÓN DE BIENES												PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD									
AMONESTACIÓN												DESTRUCCIÓN DE BIEN												REMOCIÓN DE BIENES		DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS									
TIPO DE MULTA												1 2 3 4												NO APLICA MULTA GENERAL		NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA									
ARTICULO												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												NUMERAL		LITERAL									
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		A B C D									
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		E F G H									
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0												1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		I J K L									
7. RECURSO DE APELACIÓN																																			
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																			
8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO																																			
Inspección de Policía y Camino Centro Casa de Justicia																																			
9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA																																			
Grado, Apellidos y Nombres												Placa Policial																							
PI Gonzalez Cortel Jose												131763																							
Unidad												Cuadrante o Cargo												Teléfono											
Estación de Policía Cajicá												3												31388993											
10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE																																			
Nombre y apellidos												No. C.C.																							
Dirección												Teléfono/Celular																							
11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL																																			
El aquí mencionado fue sorprendido rodeado o reunido con personal en dicho establecimiento se explica el debido proceso.																																			
FIRMA POLICIA												FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE												FIRMA ENTREVISTADO											
C.C. 95049067												C.C. 72326449												C.C.:											
-AUTORIDAD COMPETENTE-																																			

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni el posterior amodo.



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS  
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>SANCIÓN</b>
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

**1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:**

- a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
- b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

**2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:**

- a). Manifiestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
- b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

**NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.**

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA  
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645  
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**

---



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
ESTACION DE POLICIA CAJICA**

**N° S-2020-01943 / DISPO 8 - ESTPO2 - 29.25**

Cajica - Cundinamarca, 02 de Agosto del 2020

Doctor.  
GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO  
Inspector De Policía Primero  
Cajica - Cundinamarca

Asunto: Dejando a disposición comparendos

NUMERO DE COMPARENDO	INCIDENTE	PRESUNTO INFRACTOR	CEDULA DE CIUDADANIA
25-126-114761	607647	HECTOR JULIO BONILLA PEDRAZA	3059052
25-126-114763	607647	MANUEL ANTONIO BELTRAN PRIETO	197403
25-126-114765	607647	JORGE ELIECER GONGONZALEZ	11331956
25-126-114766	607647	LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON	72326449

Respetuosamente me permito dejar a disposición las ordenes de comparendos antes mencionados e informar a su despacho los hechos ocurridos el día 01-08-2020 siendo aproximadamente las 16:00 horas, cuando realizábamos labores preventivas y de control por el sector la 15 de la Vereda rio frio, fue sorprendido el administrador o propietario del establecimiento de razón social **supermercado la 15** ubicado más exactamente al lado del lavadero de zanahoria de dicha vereda, quien tenía en la parte interna del establecimiento a nueve personas reunidas unos sin tapabocas y otros consumiendo bebidas embriagantes seguidamente procedemos a explicarles el comportamiento contrario a la convivencia que estaban incurriendo ya que no tenían los elementos de bioseguridad ni estaban guardando el distanciamiento social, por tal motivo le informamos al comandante de estación quien aplico la suspensión temporal de la actividad y también a los que estaban allí le ordenamos las respectivas medidas correctivas amparados en el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016, ya que infringieron o desataron el decreto número 108 del municipio de Cajicá, de constancia que debido a un caso de violencia intrafamiliar que ocurrió cerca donde nos encontramos hubo la necesidad de atenderlo, por tal motivo no se le realizaron las ordenes de comparendo a todos los infractores que se encontraban en el establecimiento porque cuando nos ausentamos unos ciudadanos se fueron o huyeron del lugar. Conocieron caso cuadrante 3 señor Intendente willis José Tovio Zambrano y el suscrito.

Atentamente,

  
Patrullero: **JOSE HUBER GONGORA CORTES**  
Integrante Grupo de Reacción.

ELABORADO POR: PT Jose Huber Gongora Cortes  
REVISADO POR: PT Jose Huber Gongora Cortes  
FECHA DE ELABORACIÓN: 02/08/2020  
ARCHIVO: Escritorio Idicad@2020



Calle 2 N° 5-10 parque principal  
Teléfono. 8661791 - 3138890931  
Email: [decun.ecajica@policia.gov.co](mailto:decun.ecajica@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACION PÚBLICA**

1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA No.1306  
10 DE AGOSTO DE 2020.

“POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No.25126114766”.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **72.326.449**, en la orden de comparendo No. **25126114766**, de fecha **primero (1) de agosto** de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a “*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*”.

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 *ibídem* de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.



**CAJICÁ**  
TENIENDO FUTURO

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Que el Artículo 4 *ibídem* establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Que el mentado Artículo 105 CPACA, en su Numeral 3 manifiesta que la Jurisdicción Contencioso Administrativa no será competente frente a las decisiones tomadas por autoridades de Policía en curso de los procesos asignados a ellas por leyes especiales.

Que a falta de norma aplicable en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y ante la prohibición de aplicar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario remitirse a lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Que el artículo 290 del CGP, establece que están sujetos a notificación personal el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, el auto que ordene citar los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, y los casos especiales que ordene la Ley.

Que el artículo 293 *ibídem*, regula que la notificación por estados se surte respecto de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2, el siguiente "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"

Que el citado artículo establece en su parágrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

## 2. CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. **25126114766**, fue impuesta el día **primero (1) de agosto** de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **72.326.449**, por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No. **25126114766**, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía.

Que en la orden de comparendo No. **25126114766**, el personal uniformado de la Policía Nacional le dio a el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **72.326.449**, la orden de comunicarse o comparecer ante el despacho de la inspección primera de policía de Cajicá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su imposición.

Que teniendo en cuenta que la orden de comparendo en mención fue impuesta el día **primero (1) de agosto** de dos mil veinte (2020), el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, debía comunicarse o presentarse ante éste despacho entre el día **lunes tres (3) de agosto** de dos mil veinte (2020) y el día **viernes siete (7) de agosto** de dos mil veinte (2020).



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

Que transcurrido el término antes indicado, el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, no se comunicó, ni compareció ante éste despacho, ni objetó y no solicitó acogerse a los beneficios de ley, debe asumir las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.

Que el (la) ciudadano(a) se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la administración municipal a partir de los noventa (90) días calendario.

Que únicamente obra como prueba el informe de policía por medio del cual se puso a disposición la orden de comparendo No. **25126114766**, y ante la no comparecencia del citado, se puede concluir que el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.326.449**, cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que al encontrarse probada la conducta cometida por la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable le aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a **TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV)**, que asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE)**.

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**II. DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** **IMPONER** a él (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **72.326.449**, **MEDIDA CORRECTIVA** correspondiente a **MULTA GENERAL tipo 4**, que corresponde a **TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV)**, que asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE)**, por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. **25126114766**, de fecha **primero (1) de agosto** de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN.** El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No.4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, a éste despacho.

**Artículo Tercero. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** En el momento de imposición de la orden de comparendo número **25126114766**, el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.**72.326.449**, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

**Artículo Cuarto. MÉRITO EJECUTIVO.** La presente resolución policiva y la orden de comparendo número **25126114766**, prestan mérito ejecutivo.

**Artículo Quinto. NOTIFICAR** de la presente decisión a el (la) señor(a) **LUIS ALEXANDER ORTIZ RINCON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.**72.326.449**. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

**Artículo Sexto. ORDENAR el archivo** de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No.**25126114766**.

**Artículo Séptimo. RECURSOS.** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículos 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los **10 DE AGOSTO DE 2020**

  
**SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ**  
Inspector Primero de Policía

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Robayo		Tec. Admin IP1
Revisó y Aprobo	Sergio David Guecha González		Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118